



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
DISTRITO TUCUMAN**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Objeto de la Contratación

**ADQUISICION DE REPUESTOS LEGITIMOS PARA
EQUIPOS VIALES NEW HOLLAND**

AÑO 2023



POLÍTICA DE INTEGRIDAD

1. Política de integridad. Principios y alcance

Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la ley N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01 y el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas - tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios - encontrándose incluidos entre los obligados, los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas

2.1. Deberes

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.
- c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521, internos 8005621/8005885/8005907, escribiendo a



transparencia@vialidad.gob.ar o al formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional>.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 27.442.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

Asimismo y de forma particular, son considerados conflictos de interés las relaciones descriptas por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- a) El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto N° 202/2017)
- b) Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto N° 202/2017).

Dichas relaciones son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad



- c) Pleito pendiente
- d) Ser deudor o acreedor
- e) Haber recibido beneficios de importancia
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.1. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación

A los efectos del artículo 2° del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decidir sobre la presente contratación los siguientes:

Jorge Guillermo CORREA DNI N°: 14.073.347
Marisa Liliana Giménez DNI: N°: 17.131.507

3.2. Formularios

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Programa de integridad

Junto con la oferta se realizará la acreditación del Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

Dicho programa será obligatorio para licitaciones públicas y privadas superiores a 50.000 M y contrataciones directas (compulsa abreviada o adjudicación simple) cuyo valor supere los 30.000 M, en orden a lo previsto por el Decreto N° 277/18 y el anexo al artículo 9° del Decreto 1030/2016.

El valor del módulo resulta del monto fijado por el artículo 28 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

A efecto de la acreditación del plan deberá presentarse la declaración jurada obrante en el Anexo III, cuyo modelo reproduce el aprobado por el artículo 7° del Decreto N° 1169 del 21 de diciembre de 2018. Adicionalmente, de manera facultativa, los oferentes podrán acompañar documentos, folletos explicativos y/o referenciar el hipervínculo en el que se consigne su programa de integridad y principales características.



Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72.

En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley N° 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no emitirá juicios de valor sobre ellos y se limitará a constatar que se hubiese declarado la existencia de los elementos mínimos exigibles.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

Renrones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquéllas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

Unión Transitoria de Empresas UT: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

5. Consecuencias

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas o las declaraciones falsas podrán dar lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
- b) La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EXPEDIENTE: EX-2023-122634660- -APN-DTUC#DNU.
Clase: Sin clase
Modalidad: Sin modalidad
N° de solicitud de contratación: 46/3-1572-SCO23
N° de proceso de contratación: 46/3-0268-LPU23
Unidad Ejecutora: Distrito Tucumán – Licitaciones 381 4331000 – Interno 8031106
Rubro comercial: : REPUESTOS.
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE REPUESTOS LEGITIMOS PARA EQUIPOS VIALES NEW HOLLAND.
Observaciones: Las especificaciones técnicas anexadas (IF-2023-111634396-APN-DTUC#DNU) se registran en la información básica del proceso, ANEXOS INGRESADOS.
Plazo de entrega : 20 (veinte) días corridos, a partir de perfeccionamiento del documento contractual.
Lugar de entrega: Sede del 3° Distrito Tucumán – Acceso por Calle Manuel Alberti 51 – San Miguel de Tucumán. En días lunes a viernes hábiles, en el horario de 8:00 a 13:00..

OBJETO DE CONTRATACION: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

En anexo de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** F-2023-111634396-APN-DTUC#DNU se detalla: *Número de identificación en el Catalogo SIByS; descripciones técnicas mínimas de los productos solicitados y cantidades a proveer* correspondiente a cada renglón, que son objeto de la presente licitación.

ACLARACIONES: En caso de discordancia entre la *descripción del ítem* asignada por el SIByS, y, la descripción establecida por esta entidad licitante (*Descripción del producto solicitado*), vale ésta última.

Se deberán cotizar productos nuevos, legítimos, sin uso y de primera calidad, esto implica que, desde la salida de fábrica, esta entidad licitante deberá ser la primera usuaria de los equipos adquiridos mediante la presente contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. - OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: <https://comprar.gob.ar> denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



ARTÍCULO 2º. - CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente la Plataforma COMPR.AR -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. **La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.**

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7º, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2º, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4º. - CONSULTAS AL PLIEGO:

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse exclusivamente a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7º del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas ni por ningún medio que no sea el establecido en el apartado previo.



4.3. Las consultas podrán efectuarse hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5°. - CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones. En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

ARTÍCULO 6°. - INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR:

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, los oferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR <https://comprar.gob.ar> donde completarán la información requerida en los formularios de pre inscripción, en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.

ARTÍCULO 7°. - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Rige sin modificaciones el ARTÍCULO 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (t.o. 2023 IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM).

IMPORTANTE: A los fines de presentar la manifestación de “no renovar el mantenimiento de la oferta” y dentro del plazo legal previsto a tal efecto, el/los oferente/s que así lo desee/n, deberá/n enviar una nota firmada holográficamente y luego digitalizada, suscripta por administrador legitimado o representante legal con facultades suficientes según lo indicado en ANEXO I de circular N° 7 /2022 de la ONC (ver en ANEXOS del proceso de contratación en plataforma COMPR.AR), a la casilla de correo electrónico: mlanza@vialidad.gob.ar y/o licitaciones03dto@vialidad.gob.ar.

ARTÍCULO 8°. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento aceptación de las normas y cláusulas que rigen éste procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

8.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma publicado en la plataforma COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra la mencionada plataforma, y cumpliendo todos los requerimientos formales fijados en el presente pliego, adjuntando toda la documentación en soporte electrónico que en cada caso se solicita.

8.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser **confirmada** por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

8.3. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o, su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

8.4. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

IMPORTANTE: para la correcta evaluación de las propuestas, es imprescindible que cada documento presentado en soporte digital (archivo en formato pdf) esté legible y se encuentre ingresado en el correspondiente “requisito de participación” que se habilita en el tercer paso del módulo “ofertar” en la plataforma COMPR.AR.



Se tendrán por no presentados aquellos documentos ilegibles, y/o que consistan en la digitalización de fotocopias, cuyo contenido sea extraño y/o no solicitado en el presente pliego.

Así mismo aquellos documentos que revisten el carácter de "declaración jurada", deberán ser firmados previamente en forma ológrafa y posteriormente digitalizados para ser presentados electrónicamente.

8.5 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

8.5.1 Los oferentes deberán completar las Declaración Juradas de presentación obligatoria: "INFORME DE BALANZA COMERCIAL". (*imprimir, completar, firmar, digitalizar e ingresar los formularios pertinentes que se encuentran disponibles para su descarga bajo el título "anexos ingresados"*). **Tachar y firmar si no corresponde**

8.5.2 Conflicto de intereses: según lo establecido en el Decreto 202/2017 y en la Comunicación General ONC N° 76, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión. Además, deberán completar y adjuntar la "DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES" persona física o persona jurídica -según corresponda a la razón social de la oferente-. (*imprimir, completar, firmar, digitalizar e ingresar los formularios pertinentes que se encuentran disponibles para su descarga bajo el título "anexos ingresados"*).

8.5.3 Certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), al momento de la evaluación se controlará la Situación de la Empresa oferente en relación al REPSAL (*no debe presentar documento, la verificación la realiza el organismo*).

8.5.4 El oferente no podrá registrar deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP, al momento de la evaluación se realizará el procedimiento de verificación según R.G. AFIP N° 4164/17 (*no debe presentar documento, la verificación la realiza el organismo*).

8.5.5 Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá indefectiblemente presentar Estatuto o Contrato Social, actualizado, como así también presentar el instrumento que otorga poder al firmante de la oferta. y toda documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva. (*Requiere adjuntar documento anexo (presentar documento digitalizado desde su original)*).

8.5.6 ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES. Conforme lo establece el ARTÍCULO 33 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Para gestionar el Alta y/o Modificación de datos en calidad de "Beneficiarios" del mismo, deberá seguir el procedimiento establecido por DISPOSICIÓN CONJUNTA de

PLIEG-2023-128145850-APN-DTUC#DNV



fecha 26/06/2015: N° 9 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y presentar -según sea el caso- los Anexos I.a (alta) o II.a (modificación) y ANEXO IV (Autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional en cuenta bancaria) certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Podrá tramitar su alta o modificación de datos por intermedio de éste SAF 604, dirigiéndose a la SECCIÓN CONTABLE de éste 3° DISTRITO, Av. Mate de Luna 1975 en el horario de 9:00 a 11:00 en días hábiles.

8.6. REQUISITOS TÉCNICOS:

8.6.1 CALIDAD: se exige que todos los equipos ofertados sean de primera calidad, producidos fabricantes reconocidos en el mercado. Serán nuevos, sin uso, (nuevos y sin uso significa que el la DNV será el primer usuario de los elementos desde que estos salieron de la fábrica).

8.6.2 ESPECIFICACIONES: cada renglón ofertado debe contar con la descripción detallada del producto. No se admitirá consignar simplemente "*según especificación*" o "*según requerimiento*" como identificación del producto/repuesto ofrecido. Debe contener indefectiblemente marca y modelo con el detalle de sus componentes, plazo de garantía de funcionamiento y normas que cumple. Adjuntarán la respectiva ficha técnica y/o los links a las páginas oficiales de las marcas para constatarse las especificaciones.

8.6.4. GARANTÍA TÉCNICA Y VICIOS OCULTOS: Los oferentes deberán ofrecer garantía técnica contra defectos de fabricación o funcionamiento, por un período mínimo de seis (6) meses contados a partir de la conformidad de la recepción de los equipos.

Asimismo, se deberán entregar certificados de garantía del fabricante en el caso que corresponda.

Si durante el período que cubre la garantía se manifestaran vicios ocultos, inicialmente no advertidos por la DNV, la adjudicataria deberá, según corresponda, cambiar los productos defectuosos, reinstalar y/o reparar en el plazo que se le determine.

ARTÍCULO 9°. - CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD:

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil

ARTÍCULO 10°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

En caso de que el monto total de la oferta supere la cantidad que represente UN MIL (1.000) MÓDULOS, el oferente deberá presentar la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto



La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el ARTÍCULO 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (t.o. 2023) IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM

El valor del módulo es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante **seguro de caución**, solo es admisible en formato ELECTRÓNICO. Este tipo de garantía no se presenta en formato físico; la UOC coteja la autenticidad de la póliza individualizada en la oferta, mediante el procedimiento de verificación habilitado para tal fin pro la Superintendencia de Seguros de la Nación.

IMPORTANTE: se aclara que la firma digital de la póliza por parte del asegurador, o la certificación notarial que a tal efecto se realice, no constituyen la calidad "póliza electrónica de seguro de Caución" exigida por la normativa vigente. Para que la póliza sea electrónica, es necesario que la misma cuente con la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

En caso de optarse por la integración de la garantía mediante **pagaré a la vista**, el mismo debe estar suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, debe estar sellado y será admisible solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) - equivalente a la suma de pesos: dos millones ochenta mil (\$ 2.080.000,00)-. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Art. 39 del Pliego Único.

Al propio tiempo, el **original del pagaré a la vista deberá ser entregado** en la oficina de la UOC 46/03 – 3° Distrito TUCUMÁN de la DNV, sita en Av. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, en el término de DOS (02) días contados a partir del acto de apertura. **Caso contrario la oferta será desestimada.**

ARTÍCULO 11°. - FORMA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá realizarse en **Dólares Estadounidenses**, utilizando el formulario electrónico que suministra la Plataforma COMPR.AR, a tales efectos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la DNV por todo concepto, sin perjuicio de la facultad de ampliar o disminuir el contrato en los términos contemplados en la normativa aplicable.

Así también, en el precio el Oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, gastos de traslado, fletes, seguros, beneficios.

El oferente deberá cotizar por cantidad total del renglón, según el criterio de evaluación. Cada oferente podrá cotizar TODOS, o algunos de los RENGLONES. No se admite cotización parcial por renglón.

ARTÍCULO 12°. - APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura correspondiente.



ARTÍCULO 13°. - CAUSALES DE INELEGIBILIDAD:

Además de las enunciadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considera inelegible la oferta presentada por aquellos oferentes que registren incumplimientos y/o calificaciones negativas en sus relaciones contractuales contraídas con cualquier Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 14°. - SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Durante el procedimiento de selección (etapa de evaluación de ofertas) la Comisión Evaluadora podrá solicitar la subsanación de deficiencias formales, errores u omisiones en la oferta no sustanciales, intimando a él/los oferentes para que formalice la subsanación/aclaración en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, sin que ello implique modificar la propuesta original.

ARTÍCULO 15°. - CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

A los fines de evaluar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y los requisitos mencionados en el presente Pliego, la calidad y detalle de los equipos propuestos, la idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones mencionadas en su oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio cotizado.

La adjudicación recaerá en la oferta que sea la "más conveniente", considerando que no sólo se evaluará el precio, sino calidad de los productos ofrecidos.

Será determinante para resolver la adjudicación, que los rubros comerciales para los que se encuentra habilitado el Oferente dentro de COMPR.AR sean afines con los códigos de actividades en los que éste se hallare inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), resultando determinante que estos se correspondan con los que rigen el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16°. - NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El dictamen se comunicará y se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del portal COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.



ARTÍCULO 17°. - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de Oferente en este procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 472.000,00).

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18°. - FORMA DE ADJUDICACIÓN:

18.1 La adjudicación se realizará por cantidad total del renglón, según el criterio de evaluación y por renglones

18.2 La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

18.3 El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 19°. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 20°. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los repuestos adjudicados deben entregarse hasta un plazo máximo de 20 (veinte días) corridos, a partir de la notificación de la orden de compra, la

PLIEG-2023-128145850-APN-DTUC#DNV



mercadería debe venir acompañada de su correspondiente REMITO detallando los repuestos entregados.

Los repuestos p/equipos viales deben entregarse en el edificio Sede del 3º Distrito Tucumán – Acceso por Calle Manuel Alberti 51 – San Miguel de Tucumán. En días lunes a viernes hábiles, en el horario de 8:00 a 13:00. El proveedor deberá coordinar día y hora de entrega con el siguiente correo electrónico rcruz@vialidad.gob.ar o maluna@vialidad.gob.ar.

ARTÍCULO 21º. - PENALIDADES:

Serán aplicables las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1023/01, y en los artículos 102 y 106 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

En lo que respecta a la afectación de las penalidades deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 22º. - CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

Rigen sin modificaciones los ARTÍCULOS 44 Y 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (t.o. 2023) IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión de Recepción procederá a la confrontación los equipos entregados con las Especificaciones Técnicas, con los Informes Técnicos de la Unidad requirente, con la documentación presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que fuere necesario realizar.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara que los repuestos entregados cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego, procederá a otorgar la conformidad de la recepción de los mismos, sea parcial o total.

La citada Comisión por si o a través de las áreas requirentes o quienes estas designen, intimarán al adjudicatario, en caso que verificase que los equipos faltantes o defectuosos y/o averiados, para que éste complete la entrega o los reemplace en el plazo que se fije al efecto.

Si los equipos faltantes o defectuosos y/o averiados, se entregaran o reemplazaran fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 23º. - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

23.1. La facturación se realizará en moneda nacional y la misma deberá ser remitida a la casilla de correo electrónico facturas_03tucuman@vialidad.gob.ar una vez emitida el Certificado/Acta de Conformidad de Recepción por parte de la Comisión Permanente de Recepción de Bienes y Servicios. La presentación de la factura en tales condiciones determinará el comienzo del plazo fijado para el devengamiento, ajustadas a la normativa legal vigente en la materia.



23.2. A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Generales Nros.1415/03 sus modificatorias y complementarias, 2485/08 sus modificatorias y complementarias, y 4164/17, todas de la AFIP.

Para proceder al pago, el Adjudicatario deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Facturas: Original, con mención del número de Orden de Compra y Expediente a la que corresponde y detallado su precio unitario.
- Acta / certificado Conformidad de la Recepción.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- Nota informando si los servicios se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

A los fines del pago, la factura deberá contener los siguientes datos:

- Tipo de facturas B o C, el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión (CAI), según corresponda en cada caso, deberá encontrarse vigente a la fecha de emisión.
- Ser de tipo "IVA EXENTO" para la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (CUIT 30-54667567-6).
- Fecha de emisión.

23.4. La emisión y remisión de la factura por parte de la empresa, **sin que cuente con la previa Certificado/Acta de Conformidad de Recepción**, no produce ningún efecto de devengamiento.

23.5. El plazo para el devengamiento será de TREINTA (30) días corridos a partir de recepción de las facturas en la oficina de Sección Contable con el Certificado/Acta de Conformidad de Recepción.

La forma de devengamiento se cumplirá de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE).

Lo mencionado en el ARTÍCULO 25.6, queda sujeto a la disponibilidad de la cuota de devengado otorgada por la superioridad y posteriormente a los Fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 24° - MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fija en **DOLARES ESTADOUNIDENSES**.

ARTICULO 25°: MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en **PESOS**, independientemente de la moneda de cotización.



En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

ARTICULO 26°: GASTOS DE ENTREGA

Los gastos de entrega (fletes, seguros, traslados, carga y descarga, correrán por cuenta de la firma adjudicada, sin gasto para éste 3° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 27°: PLAZO DE ENTREGA:

Hasta 20 (veinte) días corridos, a partir de la notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 28°: LUGAR DE ENTREGA:

Sede del 3° distrito Tucumán- Acceso por calle Manuel Alberti 51- San Miguel de Tucumán. En días lunes a viernes hábiles, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 29°. - JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

Queda expresamente estipulado, que todas las cuestiones que puedan suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación, serán obligatorias y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de TRIBUNALES FEDERALES, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CONSIDERACIONES FINALES

Forman parte del presente pliego:

Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs. de Fabricación Nacional.

Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica.

Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional.

Resolución N° 61/01 de Compre Nacional.

Disposición N° 62/2016: Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la APN.

Disposición ONC N° 64/16: Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO.

Disposición N° 65/2016: Manual de Procedimiento del COMPR.AR.

Disposición N° 47/2017: Sustitución artículos 127 y 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la APN.

Disposición N° 6/2018: Normativa sobre el régimen de contrataciones de la APN.

Disposición N° 35/2018: Normativa sobre el régimen de contrataciones de la APN.

Disposición N° 49/2018: Normativa sobre el régimen de contrataciones de la APN.

Disposición N° 58/2018: Normativa sobre el régimen de contrataciones de la APN.

Decreto N° 641/2018: Modificatorio del Decreto 1030/2016.



Decreto Reglamentario N° 963/2018: Régimen de contrataciones de la APN.
Modificadorio del Decreto 1030/16.
Decreto Reglamentario N° 356/2018. Régimen de contrataciones de la APN.
Modificadorio del Decreto 1030/16

INFORME DE BALANZA COMERCIAL	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input type="text"/>
Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO: _____	
ORIGEN: _____	
RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO: _____ (\$ _____)	
(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)	
PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE: _____ (\$ _____)	
Lugar y Fecha: <input type="text"/>	
Firma y aclaración <input type="text"/>	
Cargo <input type="text"/>	

De no registrar el oferente operaciones que declarar, cruzar los campos y firmar.



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
PERSONA HUMANA**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los

Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo

Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

complete los

siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el

tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma
lugar

Aclaración

Fecha y



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
PERSONA JURÍDICA**

Razón Social	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	



Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de las mismas, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante
Fecha

Carácter en el que firma



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2023-128145850-APN-DTUC#DNV

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN

Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: pliego proceso 46/3-0268-LPU23 adq. repuestos legitimos p/equipos viales new holland

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.27 13:45:25 -03:00

Maria Magdalena Lanza
Jefa de Sección
Distrito de Tucumán
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.27 13:45:26 -03:00